



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 JUL. 2018

RESOLUCIÓN No. 1052 DE

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “Ibiza” ubicado en la localidad de Usaquén”

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 de 2007, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Decreto Nacional 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- C.P.A.C.A. y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley (...)”*.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 -POT, los planes parciales son *“(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial”*.

Que el numeral 2 del artículo 32 del POT establece la obligatoriedad de formular planes parciales entre otras, *“Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.”*

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para su formulación, revisión, concertación y adopción, y en su artículo 2.2.4.1.1.3 respecto de las determinantes para la formulación del plan parcial, establece que *“Los interesados podrán optar por solicitar a la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, que*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. 1052 de

Página 2 de 4

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “Ibiza” ubicado en la localidad de Usaquén”

informe sobre las determinantes para la formulación del plan parcial en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial o el Macroproyecto de Interés Social Nacional, cuando este último así lo prevea (...)”.

Que conforme a lo anterior, mediante oficio con radicado n.º 1-2018-26223 del 8 de mayo de 2018, las arquitectas Johana Andrea Henao Beltrán y Ángela María Moncaleano Novoa, actuando en calidad de apoderadas especiales de la sociedad INVERSIONES TRANEL SAS identificada con NIT 830.034.940-6, conforme al poder allegado, empresa representada legalmente por las señora Luz Marina Barragán Moreno, y propietaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50N-20011706, ubicado en la AK 7 n.º 160A-06 (Dirección Catastral), radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación -SDP la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “Ibiza” ubicado en la localidad de Usaquén, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que una vez revisada la documentación anexa a la solicitud de determinantes para la formulación del plan parcial, radicada bajo la referencia SDP n.º 1-2018-26223 del 8 de mayo de 2018, se verificó que los documentos e información aportada no cumplía a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en consecuencia conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A. sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, mediante el radicado n.º 2-2018-25334 del 11 de mayo de 2018, requirió a los interesados para que allegaran la totalidad de la información y documentación necesaria para dar inicio a la actuación administrativa, en el término máximo de un (1) mes contado a partir del recibo del requerimiento, prorrogable por solicitud del peticionario, hasta por un término igual al inicial, so pena de entenderse desistida la solicitud o actuación.

Que la documentación requerida mediante el oficio n.º 2-2018-25334 del 11 de mayo de 2018, para dar inicio a la actuación administrativa, corresponde específicamente a la señalada en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que de acuerdo con la guía de recibo de correspondencia realizada por la empresa A&V Express S.A., se verificó que el oficio de requerimiento para el lleno de requisitos con radicado SDP n.º 2-2018-25334 del 18 de mayo de 2018, fue recibido por los interesados el día 25 de mayo de 2018, y en consecuencia, el plazo máximo inicial para allegar la totalidad de la documentación requerida o solicitar prórroga, se extendía hasta el día 19 de junio de 2018 inclusive.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 JUL. 2018

9

Continuación de la Resolución No. **1052** de **19 JUL. 2018** Página 3 de 4

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “Ibiza” ubicado en la localidad de Usaquén”

Que a través del oficio n.º 1-2018-30591 del 28 de mayo de 2018, la apoderada especial, con facultad expresa para ello, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la manifestación expresa e inequívoca de desistir de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “Ibiza” de la localidad de Usaquén, realizada mediante el oficio n.º 1-2018-26223 del 5 de mayo de 2018, argumentando su decisión en los siguientes términos:

“PETICIÓN: Solito, (Sic) el desistimiento expreso de la petición de las determinantes, del Plan Parcial Ibiza, según lo señala, la Ley 1437 de 2011, “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, señala que: *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación evaluó el desistimiento expreso, presentado por la apoderada especial Johana Andrea Henao Beltrán, y verificó el marco normativo que rige la actuación, los antecedentes de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “Ibiza”, realizada mediante el radicado n.º 1-2018-26233 del 5 de mayo de 2018, encontrando que no hay razones para continuar con la actuación ya que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 para dar inicio al trámite.

Que en consideración a que la apoderada especial Johana Andrea Henao Beltrán, se encuentra expresamente facultada para desistir de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “Ibiza”, y que no existe ningún vicio de fondo ni de forma en la manifestación realizada mediante el oficio n.º 1-2018-30591 del 28 de mayo de 2018, ésta Subsecretaría estima legal y conveniente aceptar el desistimiento presentado en los términos expuestos.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



19 JUL. 2018

Continuación de la Resolución No. 1052 de

Página 4 de 4

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “Ibiza” ubicado en la localidad de Usaquén”

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento expreso que la apoderada especial Johana Andrea Henao Beltrán, presentó mediante el radicado n.º 1-2018-30591 del 28 de mayo de 2018, respecto de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “Ibiza” de la localidad de Usaquén, que fue presentada mediante el radicado n.º 1-2018-26223 del 5 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicado SDP n.º 1-2018-26223 del 5 de mayo de 2018 y la información anexa que conforma el expediente de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “Ibiza” ubicado en la localidad de Usaquén.

ARTÍCULO 3.- INFORMAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial “Ibiza”, cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma vigente al momento de su radicación.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a las arquitectas Johana Andrea Henao Beltrán y/o Ángela María Moncaleano Novoa, apoderadas especiales dentro de la actuación administrativa, informándoles que contra el mismo, no procede recurso en sede administrativa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

19 JUL. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Aprobó: Liliana Campo Moncayo
Revisó: Sandra Patricia Fonseca Avella
Astrid Olarte Barrera
Proyectó: Edwin E. Garzón Garzón
Jimena Barrero Páez

Directora de Planes Parciales (e) *LCM*
Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial *SPB*
Abogada Contratista Dirección de Planes Parciales *SPB*
Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales *SPB*
Profesional Especializado Dirección de Planes Parciales *SPB*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**